INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN N° 151 /2.022

POR LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO POR OPORTUNIDAD PARA LA "ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA CEMENTO *CPIV-32.*"**, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 INC. G) DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; AL ARTICULO 76 DEL DECRETO N° 2992/19 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y AL ARTICULO 8 DEL DECRETO 5520/16 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051103, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», QUE REALICEN LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO Y SE ABROGA EL DECRETO N° 1410/14".----------**

Asunción, 28 de noviembre de 2.022.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR OPORTUNIDAD PARA LA "ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA CEMENTO *CPIV-32.*".----------

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Que por Nota de fecha 23 de noviembre del corriente y mesa de entrada en esta U.O.C de fecha 24 de noviembre del corriente, la firma KUATIAPO S.A, presenta oferta para la adquisición de 899.100 unidades de envases para cemento CP IV 32.----------

Que por **providencia** la Gerencia Logística se refiere a la viabilidad de la adquisición, bajo la modalidad de excepción por **RAZONES TÉCNICAS** de conformidad a lo establecido en el Art. 33 inciso g).----------

Se adjuntan copias de las documentaciones mencionadas más arriba al presente dictamen.--

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN:
(x) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

En fecha 23 de noviembre la firma Kuatiapo S.A, manifiesta "*Por la presente les hacemos llegar nuestra oferta por única vez de 899.100 bolsas de papel Kraft de 2 pliegos de cemento Puzolánico CPIV-32. La misma sería de 3.200 gs/ud., IVA incluido, pagadero a 30 días. Una vez confirmada procederemos a la primera entregas de 599.400 bolsas dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la recepción de la orden de compra y la segunda entrega de 299.700 bolsas dentro de los 45 días a partir de la recepción de la orden de compra. El origen de esta oferta esta explicado en la nota adjunta recibida por parte de nuestro proveedor Cocelpa compañía de papel e celulosa do Paraná*". Asimismo, la firma COCELPA informa la firma Kuatiapo S.A. cuanto sigue: "*Tal como le hemos adelantado, tenemos un lote de aproximadamente 899.100 bolsas de papel Kraft de dos pliegos, con el diseño del cemento portland Puzolánico CPIV-32 de la Industria Nacional del Cemento, que comercializamos en Paraguay en forma exclusiva a través de Kuatiapo S.A. Las mismas podrán ser vendidas con un descuento especial por única vez debido a que han cambiado de diseño y no pueden ser comercializadas a otro cliente. No obstante, de no ser considerada nuestra oferta, procederemos a su destrucción como forma de asegurarle al cliente la integridad de sus productos.*"

Que el Decreto N° 5520/16 en su Artículo 8° establece: "*Procesos de excepción. Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán acogerse a la excepción a la licitación en los términos del Artículo 33, literal g), «por razones técnicas», de la Ley N° 2051/03, cuando: **i) los precios de los productos requeridos están sujetos a variaciones constantes y es necesario aprovechar los momentos en que presentan mejores condiciones, en insumos o bienes de adquisición recurrente que son indispensables para atender la función misional**; ii) cuando la Convocante realice actividades comerciales que le exigen desempeñarse como proveedor en mercados competitivos y se presenta la oportunidad de realizar una adquisición que favorece su posición de competencia en el mercado. **En estos casos, dichas empresas podrán prescindir de la convocatoria previa y la competencia**, para lo cual expondrán las razones para aplicar este procedimiento en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que da por acreditado el supuesto de excepción. Una vez emitida la resolución de adjudicación, cuyo trámite de adquisición fue realizado a través del proceso de excepción a la licitación, la convocante deberá rendir cuenta del procedimiento, incluyendo un análisis del mercado, al Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP), dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a dicha resolución". (sic)* lo destacado es mío.

Que a la fecha se cuenta con un proceso adjudicado para la provisión del tipo de envase ofertado, ID 409.990, el precio obtenido en dicha convocatoria es de ₲ 3.600, es decir la oferta realizada por la firma Kuatiapo significaría un ahorro de ₲ 359.640.000. En este sentido esta U.O.C ha puesto a consideración de la Gerencia Logística la pertinencia de la adquisición bajo la modalidad mencionada en el párrafo precedente, de modo a que el mismo brinde su parecer técnico y al respecto expresa: "*Debido a la logística actual, todo proceso cuyo costo y pronta entrega encuadrada a las legislaciones de compras del Estado nos aporta el stock necesario*

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

a la hora de proyectar el despacho de Cemento CPIV-32.". , considerando que además a la fecha el despacho ha aumentado"

Asimismo, se ha verificado la disponibilidad presupuestaria en el O.G. 490, el cual asciende a ₲ 2.048.547.287, siendo suficiente para el proceso del presente pedido, se adjunte reporte del SIAF.

En este orden de ideas, considerando la importancia del bien ofertado, pues el mismo tiene relación directa con el giro comercial de la empresa al tratarse de un costo directo, esta U.O.C presenta el siguiente análisis:

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO
Adjudicación de la convocatoria iniciada en septiembre del 2022, ID 417694	₲ 3.500
Adjudicación de la convocatoria iniciada en noviembre del 2022, ID 409.990	₲ 3.600
Cotización recibida en noviembre/2022 por la firma BOLPAR, conforme a la modalidad de entrega y cantidad objeto del presente análisis	₲ 4.000
Cotización recibida en noviembre/2022 por la firma KUATIAPO, conforme a la modalidad de entrega y cantidad objeto del presente análisis	₲ 3.200

Es ineludible que considerando el contexto actual los precios de la mayoría de los bienes han aumentado por las condiciones logísticas o por falta de estabilización de la cadena de suministro, el bien que nos ocupa no estuvo ajeno a esa realidad como se refleja en el cuadro descrito más arriba, el mismo tiene una tendencia alcista.

Que la oferta realizada por la firma Kuatiapo S.A 899.100 unidades de bolsas permitiría a esta institución un ahorro de ₲ 400 por unidad, totalizando ₲ 359.640.000 menos comparado con el proceso adjudicado vigente.

Es importante destacar además que la Industria Nacional del Cemento es una empresa pública por lo cual persigue además ganancias, por ende, buscar las opciones más ventajosas de compra. Que, el cemento objeto de venta de la empresa se comercializa en envases, por lo que el bien se encuentra directamente relacionada a función misional de la empresa, en este orden de ideas resulta un deber y una obligación aprovechar las oportunidades que ofrece el mercado de modo a disminuir costos.

En consideración a las justificaciones mencionadas y a lo mencionado por la Gerencia Logística, el presente proceso se adecua de manera correcta a lo establecido en el **Art. 33 inc. g)** de la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, el cual menciona lo siguiente: ***"...Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*

a); b); c); d; e); f) y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"

Dicho artículo se encuentra sustentado en el **Decreto N° 5520/16 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051103, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», QUE REALICEN LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO Y SE ABROGA EL DECRETO N° 1410/14"**, específicamente el **Artículo 8,** y en el **Artículo 76** del **Decreto N° 2992/16 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"**

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Máxima Autoridad llevar adelante el procedimiento para la contratación por oportunidad individualizado al inicio del presente documento, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos indicados en la normativa para la realización del mismo y en este sentido prescindir de la convocatoria convencional y realizar un procedimiento de compra por oportunidad con intención de compra, conforme a los antecedentes obrantes en esta UOC, para lo cual se recomienda se dicte resolución para:

1) *Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones el inicio del llamado para la "ADQUISICIÓN DE ENVASES PARA CEMENTO CPIV-32. ", conforme al artículo 33° de la Ley 2051/03 inciso g) y al artículo 8° Decreto 5220/16.*
2) *Aprobar las bases y condiciones a ser publicadas en el SICP.*

C.P. ADRINA ENCINA
U.O.C

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CARTA INTERNA

G.L. N.º 263/2022

INC
24 -11- 2022
U.O.C.

A : Unidad Operativa de Contrataciones.

DE : Gerencia Logística.

FECHA : 24/11/2022.-

ASUNTO : REMITIR PARECER.

Debido a la logística actual, todo proceso cuyo costo y pronta entrega encuadrada a las legislaciones de compras del Estado nos aporta el stock necesario a la hora de proyectar el despacho de Cemento CPIV-32, considerando que además a la fecha el despacho ha aumentado. Por lo tanto, solicitamos a la UOC realizar la contratación de conformidad a lo establecido.

Atentamente.

Alfredo Machuca

Gerente de Logística

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC N° 254 /2022

CARTA INTERNA

A : **GERENCIA LOGISTICA**
DE : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
FECHA : **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**
REFERENCIA : **SOLICITUD DE PARECER**

==========

Me dirijo a Usted a fin de correr traslado de la Nota presentada por la firma Kuatiapo, a través de la cual ofrece 899.100 bolsas de cemento tipo CPIV-32, considerando que la misma implica un ahorro de costos en contrapartida al contrato actual y que el Decreto N° 5520/16 en su Artículo 8° establece: *"Procesos de excepción. Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán acogerse a la excepción a la licitación en los términos del Artículo 33, literal g), «por razones técnicas», de la Ley N° 2051/03, cuando:* ***i) los precios de los productos requeridos están sujetos a variaciones constantes y es necesario aprovechar los momentos en que presentan mejores condiciones, en insumos o bienes de adquisición recurrente que son indispensables para atender la función misional****; ii) cuando la Convocante realice actividades comerciales que le exigen desempeñarse como proveedor en mercados competitivos y se presenta la oportunidad de realizar una adquisición que favorece su posición de competencia en el mercado.* ***En estos casos, dichas empresas podrán prescindir de la convocatoria previa y la competencia****, para lo cual expondrán las razones para aplicar este procedimiento en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que da por acreditado el supuesto de excepción. Una vez emitida la resolución de adjudicación, cuyo trámite de adquisición fue realizado a través del proceso de excepción a la licitación, la convocante deberá rendir cuenta del procedimiento, incluyendo un análisis del mercado, al Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP), dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a dicha resolución". (sic)*

Solicito remitan parecer, e informe de necesidad del bien a fin de procesar una compra excepcional.

Atentamente. -

GERENCIA DE LOGISTICA
Recibido por: Ricardo
Fecha: 24/11/22 Hora: 14hs.-
I.N.C.

KUATIAPO
PAPELES & INSUMOS GRÁFICOS

(021) 689 7000
kuatiapo@kuatiapo.com.py
Monseñor Bogarín Nro 1586 c/ Cerro Porteño
Fernando de la Mora, Paraguay
www.kuatiapo.com.py

Fernando de la Mora, 23 de noviembre de 2022

INC
24 -11- 2022
U.O.C.

Díaz
Secretaria - U.O.C.
I.N.C.

Señor

Dr. Ernesto Benítez.

Presidente de la Industria Nacional del Cemento.

Presente.

Por la presente le hacemos llegar nuestra oferta por única vez de 899.100 bolsas de papel Kraft de 2 pliegos de cemento Puzolánico CPIV - 32.

La misma sería de 3.200 Gs. /Ud., IVA incluido, pagaderas a 30 días.

Una vez confirmada procederemos a la primera entrega de 599.400 bolsas dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la recepción de la orden de compra y la segunda entrega de 299.700 bolsas dentro del plazo de 45 días a partir de la recepción de la orden de compra.

El origen de esta oferta está explicado en la nota adjunta recibida por parte de nuestro proveedor Cocelpa compañía de papel e celulosa do Paraná.

Aguardamos su respuesta y aprovechamos la ocasión para despedirnos muy respetuosamente.

Liliana Báez
Representante Apoderada
KUATIAPO S.A.

Nelson Alfonso
Secretaría General

Cocelpa Cia. de Celulose Papel do Paraná
Tel.: + 55 41 3312-8888 - Fax + 55 41 3312-8889
Rua Wiegando Olsen, 2.800 - CIC
CEP: 81.460-070 Curitiba . Paraná . Brasil
www.cocelpa.com.br
cocelpa@cocelpa.com.br

Señores,
Kuatiapo S.A.
Presente.

Tal como le hemos adelantado, tenemos un lote de aproximadamente 899.100 bolsas de papel Kraft de dos pliegos, con el diseño del cemento portland Puzolánico CPIV – 32, de la Industria Nacional del Cemento, que comercializamos en Paraguay en forma exclusiva a través de Kuatiapo S.A. Las mismas podrán ser vendidas con un descuento especial por única vez, debido a que han cambiado de diseño y no pueden ser comercializadas a otro cliente.

No obstante, de no ser considerada nuestra oferta, procederemos a su destrucción como forma de asegurarle al cliente la integridad de sus productos.

Desde ya agradecemos su pronta confirmación.

Atentamente,

Vivianne C L Souza
Comércio Exterior